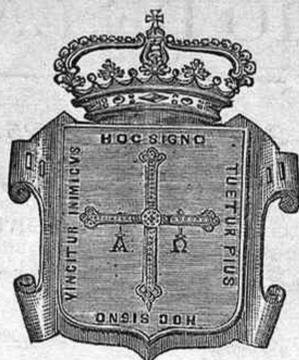


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1899.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias. . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Nantes (Francia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 3 de Julio último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 31 de Octubre anterior.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Nantes, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Nantes durante la epidemia y salgan desde el día 21 inclusive del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Altona (Alemania), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 25 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 22 de Octubre próximo pasado.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Altona, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165

kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Altona durante la epidemia y salgan desde el día 12 inclusive del corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Medinaceli y Grandas de Salime, de cuarta clase, enclavados en los territorios de las Audiencias de Burgos y Oviedo, con fianzas de 1.000 pesetas cada uno, los cuales Registros deberán proveerse en individuos del Cuerpo de aspirantes, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Noviembre de 1893.  
—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

#### Diputación provincial de Oviedo

##### Anuncio

Habiendo acudido á esta Corporación con instancia documentada el Ayuntamiento de Pesoz, solicitando el perdón á los vecinos de dicho término municipal de sus contribuciones por consecuencia de la calamidad sufrida con motivo de una tormenta de agua y pedrisco que descargó sobre varios pueblos de aquel municipio el día 19 del mes de Junio último, destruyendo la cosecha y arrasando diferentes tierras labradías, calculando los daños sufridos en la cantidad de 7.500 pesetas.

La Excm. Diputación, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y siguientes del reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de 30 de Septiembre de 1885, acordó dar al expediente la tramitación que en dicho precepto legal se dispone.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que, éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; advirtiendo que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante, será como la ley previene á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Oviedo 13 de Noviembre de 1893.  
—El Presidente, Ricardo Covian y Junco.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, Enrique Larra.

(R. al núm. 993).

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Conclusión veanse los números 249, 251, 252, 253, 255, 256, 258 259, y 260.)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	del capital é intereses
914	Rosendo Cruz González.	77 13	»	77 13	26 99
915	Rafael Caballero Rincón.	36	3 96	39 96	13 98
916	Ruperto Castro Muñoz.	413 94	27 34	441 28	49 44
917	Ricardo Carreño González.	421 02	32 67	453 69	53 79
918	Ramón Baleirón Pérez.	168	42	210	73 50
919	Ricardo Ballester Vila.	177 68	40 86	218 54	76 48
920	Ramón Blanco Fernández.	169	16 90	185 90	65 06
921	Ramón Barrios Díaz.	35 35	»	35 35	12 37
922	Ramón Balado Mauriño.	168	45 36	213 36	74 67
923	Rafael Ponsada Francés.	158 40	»	158 40	55 44
924	Rafael Pacheco Solano.	137 34	9 61	146 95	51 43
925	Rafael Revuelta Gómez.	262 42	54 57	256 69	89 84
926	Ricardo Martínez Calderón.	30 29	»	30 29	10 60
927	Ricardo Palacios Vázquez.	170 54	»	170 54	59 68
928	Santos Alonso Díaz.	35 91	9 69	45 60	15 96
929	Salvador Ayani Vidal.	144 44	38 99	183 43	64 20
930	Sandalio Marin Gardi.	93 07	18 61	121 68	39 08
931	Salvador Arivao Carayuela.	115 08	24 16	139 24	48 73
932	Segundo Aparicio Martín.	98 66	12 82	111 48	39 01
933	Salvador Albert Vidal.	138 32	37 34	175 66	61 48
934	Segundo Orgaz Rodanas.	132	35 64	167 64	58 67
935	Salustiano Patiño Cerrillo.	108	29 10	137 10	47 98
936	Sotero Palomares Maeso.	43 32	10 83	54 15	18 95
937	Santiago González Quiroga.	123 90	16 10	140	49
938	Sinforiano González Valle.	82 82	8 28	91 10	31 88
939	Saturnino Herrera Esteban.	168	45 36	213 36	74 67
940	Saturnino Hernández López.	112 99	14 68	127 67	44 68
941	Santiago Campos Sánchez.	149 72	40 42	190 14	66 54
942	Salvador Catalá Ferrer.	168	45 36	213 36	74 67
943	Santiago Carrillo Rivas.	113 62	»	113 62	39 76
944	Santiago Carro Soriano.	79 18	21 37	100 55	35 19
945	Sixto Cornago Vegas.	168	»	168	58 80
946	Saturnino Redondo González.	92 73	5 56	98 29	34 40
947	Silvestre Guinalés Rios.	152 52	41 18	193 70	67 79
948	Silvestre Llopis Cataluña.	143 27	15 75	159 02	55 65
949	Serafin Esparza Requena.	119 69	20 34	140 04	49
950	Serafin Hernández Santiago.	118 72	»	118 72	41 55
951	Simón Brun Triado.	119 45	»	119 45	41 80
952	Salvador Berenguer Barber.	123 63	23 48	147 11	54 48
953	Simplicio San José Expósito.	108	18 36	126 36	44 32
954	Salvador Fernández Ultra.	107	1 07	108 07	37 82
955	Salvador Martínez Argent.	95 72	15 31	111 03	38 86
956	Salvador Miralles Tabenat.	25 98	34 01	159 99	55 99
957	Salvador Morante Tebrero.	168 06	18 37	86 43	30 25
958	Salvador Ramos Estal.	235 87	»	235 87	82 51
959	Sebastián Aguillo García.	7 06	1 90	8 96	3 13
960	Sebastián García García.	16 44	4 43	20 87	7 30
961	Sebastián Maestro Cuenca.	124 56	33 63	158 19	55 36
962	Sebastián Manzano Escudero.	61 93	13 62	75 55	26 44
963	Sebastián Martorell Codiach.	166 77	36 68	203 45	71 20
964	Silverio Gómez Valdés.	153 60	41 47	195 07	68 27
965	Silverio González Fernández.	36	8 28	44 28	15 49
966	Santos Expósito Expósito.	84	22 68	106 68	37 33
967	Santos Menojar Fuentes.	145 70	23 31	169 01	59 15
968	Santos Prado Rodríguez.	143 72	38 80	182 52	63 88
969	Santos Rodríguez Mañes.	75 07	20 26	95 33	33 36
970	Tomás Francisco Sánchez.	84	22 68	106 68	37 33
971	Tomás Gil Vives.	65 54	12 45	77 99	27 29
972	Tomás González Pastor.	168	»	168	58 80
973	Tomás García Aznar.	161 66	43 64	205 30	71 85
974	Tomás Garrido Molina.	127 06	30 49	157 55	55 14
975	Tomás Ballester Galindo.	128 14	30 75	158 89	55 61
976	Tomás Benítez Pérez.	149 76	»	149 76	52 41
977	Tomás Badosa Camalat.	139 25	29 24	168 49	58 97
978	Tomás Sánchez Gutiérrez.	107 63	19 37	127	44 45
979	Tomás Serrano Guirado.	160 62	»	160 62	56 21
980	Tadeo Cenón Verdejo.	168	45 36	213 36	74 67
981	Tomás Castro García.	153 34	41 40	194 74	68 15
982	Tomás Castro Estévez.	168	»	168	58 80
983	Toribio Salamanca Zapatero.	48	12 96	60 96	21 33
984	Urbano Alzueta Landajo.	54 47	14 62	68 79	24 07
TOTAL.		104.782 85	19.014 82	123.797 67	43.324 72

Madrid 3 de Agosto de 1893.—López Dominguez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional  
DE VILLAYÓN

D. Manuel García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico municipal de este concejo, dotada con el haber anual de novecientos noventa y nueve pesetas y quinientas una para que pague á un ayudante ó practicante, por la asistencia gratuita á las personas de este concejo, declaradas pobres.

Las condiciones á que se ha de sujetar el agraciado, son las siguientes:

Que la residencia del Médico ha de ser en la capital del concejo.

Que podrá cobrar las visitas que haga á las personas no declaradas pobres.

Que en los partos, mientras que no tenga que operar, cobrará la visita, pero si lo verificara, no excederá de veinticinco pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán las solicitudes debidamente documentadas, dentro del término de treinta días, desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villayón Noviembre 6 de 1893.—  
Manuel García Pérez.

(R. al núm. 925).

Alcaldía constitucional  
DE SIERO

D. Ramón Miranda Suárez, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el de consumos de esta localidad, formado para el año económico corriente, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que transcurridos que sean, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubiesen presentado, conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

En Siero y Noviembre 15 de 1893.—  
El Alcalde-Presidente, Ramón Miranda.—Por su mandato, Venancio García Vigil.

(R. al núm. 926).

Alcaldía constitucional  
DE LENA

## Anuncio

En poder de Segundo García Argüelles, de la Cortina, se halla depositado un novillo extraño, que se encontró haciendo daño en un prado del Sr. García Argüelles, cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años próximamente.

Color parda la falda y de la anquilla roja.

Asta bien puesta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que se crea con derecho á dicha res y pueda recogerla, previo pago de sus gastos.

Lena 14 de Noviembre de 1893.—  
El Alcalde, Melchor Gallego.  
(R. al núm. 930).

Alcaldía constitucional  
DE RIVADESELLA

D. Manuel Caso González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivadesella.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente á 31 de Diciembre próximo, queda abierta en esta oficina de Estadística, la traslación de dominio por fincas rústicas y urbanas, para que dentro de dicho plazo, puedan los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentar sus reclamaciones documentadas de altas y bajas, de la riqueza territorial que ha de servir de base para el próximo ejercicio del año de 1894-1895.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todo contribuyente, en la inteligencia, que transcurrido dicho término, no se dará curso á ninguna.

Rivadesella 12 de Noviembre de 1893.—Manuel Caso.

(R. al núm. 931).

## SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia  
DE INFUESTO

## Cédula de citación

En virtud de auto dictado el veinte del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del partido, D. Pedro Castán, en el juicio ejecutivo propuesto por D. Jacinto González Monasterio, vecino de Cangas de Onis, sobre reclamación de tres mil pesetas é intereses de un seis por ciento anual, procedente de un préstamo, se acordó citar de remate al deudor D. José Gómez Monasterio, vecino de Viego, del término de Ponga, para que en el término de nueve días, á contar desde la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en los autos y se opongá á la ejecución si viere convenirle, habiéndose practicado el embargo el veinticuatro del que rige, en la finca hipotecada á dicha responsabilidad, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y se le previene, que si no comparece dentro de dicho término, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Infiesto á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Onofre Zapico.  
(R. al núm. 800).

Juzgado de primera instancia  
DE PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado,

á instancia de D. José Menéndez Baragaña, contra D. José Rodríguez y Fernández, vecinos de San Damias, sobre reclamación de setecientas veinticinco pesetas, se embargaron y fueron tasadas por el perito D. Antonio Menéndez Blanco, las fincas siguientes sitas en términos de dicho San Damias.

1.<sup>a</sup> Una finca á labor, llamada Tierra de Abajo, en la Llosa de Arco: que mide tres áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Oeste tierra de Francisco García, Norte otra de Lorenzo Menéndez, Este otra del Lorenzo y Sur otra de José Menéndez Baragaña: tasada libre de carga en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra destinada á pasto, llamada Tayuco, en la Pumariega: que mide dos áreas veinticinco centiáreas; linda al Norte prado de Francisco García, hoy José García, Sur otra de Rosa Menéndez, hoy de herederos de Antonio Llana, Este prado de José Menéndez y de Rafael García y Oeste otro de Diego Menéndez: tasada libre de carga, en veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra finca á cultivo, llamada Llongares: de tres áreas veinticinco centiáreas; linda al Norte tierra del llevador, hoy Diego Menéndez, Sur prado de Juan García, Este prado del Estado, hoy de Benigno Barrera, Oeste sebe que intermedia con camino, ó sea herederos de Manuel Fernández, y se tasó libre de carga, en cuarenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Prado llamado Tablada de la Calea: de cinco áreas; linda al Norte más de José López, Sur otro de Ceferino Fernández, Este calleja y Oeste prado de Baltasar Fernández: tasado libre en cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Prado llamado Pumariega: de tres áreas veinticinco centiáreas; linda al Norte tierra de Ceferino Fernández, Sur prado de Francisco García, Este otro de José Menéndez y Oeste más de José López: tasado libre de carga, en cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Un trozo dedicado á pasto y rozo, llamado Pascón: de ocho áreas diez y ocho centiáreas; linda al Norte prado de Baltasar Fernández, Sur más de Clara Menéndez, Este otro de Francisco García y Oeste prado de Félix Alvarez: tasado libre, en cuarenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Un trozo de prado llamado Hortigueira: de tres áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte sebe que intermedia con tierra de Rosa García, hoy de José Menéndez y Menéndez y de José Menéndez Baragaña, Sur y Oeste prado de José Menéndez, hoy por el Sur de Vicente Cuervo y al Oeste de Antonio Llana y al Este de Vicente Cuervo, hoy de herederos de Rosalía García: tasado libre, en ciento setenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra finca á cultivo, llamada Tabladina, en el Arco: de dos áreas ochenta centiáreas, y linda al Norte más de José Menéndez, hoy Vicente Cuervo, Sur más de José López, hoy de herederos de Manuel

Bances Carvajal, Este de José López, hoy de José Menéndez y Oeste otra de Francisco García, hoy herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luarca: tasada libre, en doscientas pesetas.

9.<sup>a</sup> La casa en que habita el José Rodríguez, señalada con el número veintisiete: ocupa ciento veintisiete metros cuadrados y está compuesta de piso terreno y principal, destinado el primero á cuadra y cocina y el principal á dormitorios y demás servicios domésticos; linda por la derecha entrando, camino vecinal, frente antojana y por los demás lados tierra de herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luarca: tasada libre de carga, en doscientas cincuenta pesetas.

10. El útil dominio de la Tablada de heredad llamada Dueñas: de seis áreas; linda al Norte y Oeste camino, Este y Sur tierra de herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luarca. Corresponde el directo á doña Amalia Menéndez Conde, á quien se paga copino y medio de escanda, igual á trece litros cuarenta centilitros, y se tasó este útil en ciento sesenta pesetas.

11. Pasto y castañedo, llamado Genestral: de siete áreas; linda al Norte prado de herederos de don Bartolomé Menéndez de Luarca, Sur prado de José Menéndez Peto, Este otro de herederos de Protasio García y Oeste castañedo de Benito García: tasado en ciento veinticinco pesetas.

12. Tierra y campo llamada de la Casa Nueva: de diez áreas sesenta y tres centiáreas; linda al Norte prado de Angela Menéndez, Sur más de Francisco García, Este más del mismo y Oeste calleja que intermedia con prado de Vicente Cuervo: tasada libre en doscientas cincuenta pesetas.

13. Pasto de la Frecha, cerrado sobre sí: de catorce áreas veinticinco centiáreas; linda al Norte camino, Sur carbayedo de herederos de Bartolomé Menéndez, Este otro de León Castrillón y Oeste más de Manuel García y Santos Cuervo: tasado libre en cien pesetas.

14. El útil dominio de la tierra llamada Peñalba: de siete áreas; linda al Norte más de José y Diego Menéndez, Sur camino, Este prado de José García y Oeste tierra de Rafael García. Pertenece el directo á doña Matilde Cañedo, á quien se paga tres copinos de pan, ó sean veintisiete litros setenta y nueve centilitros: tasado este útil en setenta pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta las fincas descriptas, por término de veinte días, señalando para ello el día once de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que se están practicando las oportunas diligencias para adquirir los títulos de propiedad de dichas fincas y que el que quiera tomar parte en la subasta, habrá de depositar previamente el diez por

ciento del tipo señalado para la misma.

Dado en Pravia á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. — Marcial Rodríguez. — Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 799).

**Juzgado de primera instancia  
DE CANGAS DE TINEO**

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza, se siguen diligencias de ejecución de sentencia relativas á los autos de menor cuantía propuestos por el Procurador D. Joaquín García González, en nombre de D. Celestino Miguel López Fernández, Párroco de Pesoz, contra D. Joaquín Fernández y Fernández (a) Capitan, vecino de Fondos de Villa, en este concejo, y contra sus hermanos hermanos D.<sup>a</sup> María, D. Francisco y doña Josefa, sobre pago de pesetas, para solventación de las que se embargaron como de la propiedad de los deudores lo siguientes bienes:

1.º La Tablada del prado de Loural, con tres castaños, de tercera clase, secano aquél y de tercera clase; linda al Norte arroyo de la Loural, Sur prado de Antonio Martínez, vecino de Bimeda, Este prado de idem y Oeste camino de la Loural: su extensión superficial es de una área noventa y cinco centiáreas, y se tasó en setenta y seis pesetas.

2.º El prado de la Estacada, de tercera clase; linda al Norte, Este y Sur con terreno yermo del pueblo y Oeste el río de Luiña: su superficie es de seis áreas, y se tasó en ciento veinte pesetas.

3.º El prado de Linde del Eiro, regadío, de tercera clase, con sus castaños; linda al Norte arroyo de la Loural, Sur prado de Ignacio Coque, Este idem y Oeste camino servidero: su superficie es de dos áreas cincuenta centiáreas, y se tasó en ciento cincuenta pesetas.

4.º El prado del Valle, secano, de tercera clase, tiene veinticuatro castaños de tercera clase; linda al Norte arroyo del Valle, Sur tierra de D. Lorenzo de Llano, Este camino real y Oeste camino servidero: su superficie es de veinticinco áreas setenta y nueve centiáreas, y se tasó en doscientas pesetas.

5.º El prado de Rozada, secano, de tercera clase; linda al Norte yermo de Ignacio Coque, Sur camino peon, Este yermo de Juan Flórez y José Fernández y Oeste yermo de Pedro Fernández: su superficie es de quince áreas cuarenta centiáreas, y se tasó en ochenta pesetas.

6.º El prado y viña de la Paraja, de tercera clase; linda al Norte yermo y viña del conocido por Pepe de la Benita, de Puenticiella, Sur carretera de Civea á Las Mesas, Este prado de Ulpiano Cain, de Limés y Oeste prado de la Benita,

de Puenticiella: su superficie es de cuarenta y dos áreas, y se tasó en quinientas noventa pesetas prado y viña.

7.º El prado del Eiro de la Piniella, regadío, de tercera clase; linda al Norte tierra de José García, Sur tierra de los ejecutados, Este tierra de Juan Flórez y Oeste prado de Antonio Marrón, vecino de Piñera: su superficie es de cinco áreas cincuenta centiáreas, y se tasó en cien pesetas.

8.º El pradin de Buena-Madre, regadío, de segunda clase; linda al Norte camino de Buena-Madre, Sur prado de José Fernández, Este camino servidero del pueblo y Oeste prado de Ignacio Coque: su superficie es de dos áreas cincuenta centiáreas, y se tasó en ochenta pesetas.

9.º Otro prado denominado de Buena-Madre; linda al Norte prado de Juan Flórez, Sur prado de Ignacio Coque, Este camino para el servicio de dicho prado y Oeste prado de José Menéndez: su superficie es de seis áreas, y se tasó en cien pesetas.

10. El Estajo de Peña de Formoso, de tercera clase; linda al Norte río de Carballos, Sur yermo de Manuel Rodríguez, Este yermo de José García, vecino de Tremado, y Oeste prado de José Rodríguez: su superficie es de treinta y dos áreas, y se tasó en ochenta pesetas.

11. La tierra de la Fuente de Carballón, en mancomún, terreno yermo de tercera clase; linda al Norte prado de Pedro Fernández y yermo de Manuel Rodríguez, Sur yermo de Juan Flórez, Este yermo de los vecinos de Tremado de Carballo y Oeste yermo de Manuel Rodríguez: su superficie es de noventa y seis áreas, y se tasó en doscientas cuarenta pesetas.

12. La Tablada del Teso del Lombo, de tercera clase; linda al Norte yermo de Ignacio Coque, Sur camino del Lombo, Este tierra de José Menéndez y Oeste tierra de Juan González: su superficie es de trece áreas, y se tasó en ciento diez pesetas.

13. La Tablada de la Fuente de Rozavía, de tercera clase; linda al Norte camino de la Fuente de Rozavía, Sur yermo de José Fernández, Este idem y Oeste tierra de Juan García: su superficie es de trece áreas quince centiáreas, y se tasó en ciento diez pesetas.

14. La Tablada del Salguiral, terreno yermo, de tercera clase; linda al Norte yermo de José García, Sur yermo de Ignacio Coque, Este yermo de Francisco (á) Marqués, de Piñera y Oeste yermo de Juan González: su superficie es de veinte áreas, y se tasó en cincuenta pesetas.

15. El Eiro de la Piniella, de tercera clase; linda al Norte prado de los ejecutados, Sur tierra de Manuel Marrón y de José Álvarez, vecinos de Piñera, Este tierra de Juan Flórez y José García y Oeste tierra de Juan Flórez, Manuel Rodríguez

é Ignacio Coque, vecinos de Piñera el Manuel y José Álvarez: tiene de superficie veinticuatro áreas, y se tasó en quinientas pesetas.

16. El Estajo ó Pascón de la Cuesta del Piorno, secano, de tercera clase; linda al Norte prado de Pedro Fernández, Sur yermo de José Fernández, Este camino y yermo de Juan González, vecino de Fondos de Villa y prado de Manuel Rodríguez, vecino de Piñera, Oeste tierra de Moina de Puenticiella: tiene de superficie veinticinco áreas, y se tasó en ochenta pesetas.

17. La tierra de la Moral, conocida también por Tablada de la Fontanica, de tercera clase; linda al Norte tierra de Juan González, Sur idem, Este tierra de Antonio (a) el Viso, vecino de Piñera, y Oeste tierra de José Menéndez: tiene de superficie cinco áreas sesenta centiáreas, y se tasó en cincuenta pesetas.

18. Otra tierra en el sitio de la Moral, denominada la Moral, de tercera clase; linda al Norte arroyo de la Fontanica, Sur tierra de Juan Florez, Este otra de Juan González y Oeste otra de Manuel Rodríguez y José Martínez, de Piñera: tiene de superficie dos áreas quince centiáreas, y se tasó en veinte pesetas.

19. La Tablada del Sueón, de tercera clase; linda al Norte tierra de José Menéndez, Sur tierra de don Lorenzo de Llano, Este tierra de José García y otra de José Rodríguez, vecino de Piñera, y Este tierra de Juan Florez, otra de Manuel Florez y de Ignacio Coque: tiene de superficie nueve áreas, y se tasó en ochenta y cinco pesetas.

20. La Tablada de Sub-sucón, de tercera clase; linda al Norte tierra de José García, Sur tierra de Joaquín Fernández y José Menéndez, Este tierra de Juan González y Oeste otra de Juan Florez: tiene de superficie treinta áreas veinte centiáreas, y se tasó en ciento cincuenta pesetas.

21. La Tablada de Fuentes de Barrandi, de tercera clase; linda al Norte yermo de Manuel Rodríguez, Sur y Este yermo de Juan García y Oeste yermo de José Menéndez: tiene de superficie once áreas sesenta y dos centiáreas, y se tasó en treinta pesetas.

22. La Tablada del Fuero, de tercera clase; linda al Norte tierra de Manuel Marrón, vecino de Piñera, Sur tierra de José García, Oeste tierra de Ignacio Coque: tiene de superficie tres áreas ochenta centiáreas, y se tasó en treinta pesetas.

Las relacionadas fincas radican en el pueblo y términos de Fondos de Villa, de este concejo, y á instancia de la representación del don Celestino Miguel López, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas se sacan á pública subasta, la cual deberá tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día catorce de Diciembre próximo á las

once de su mañana, pudiendo los deudores librar sus bienes antes de verificarse el remate, pagando principal y costas, pues luego que sea celebrado, quedará la venta irrevocable, y se advierte además, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar antes en la mesa del Juzgado ó el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los expresados bienes que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, todo lo que así estimé por providencia de treinta de Octubre último, dictada en virtud de escrito producido por dicho Procurador en los autos de que queda hecho mérito.

Cangas de Tineo Noviembre tres de mil ochocientos noventa y tres. — Zoilo Rodríguez y Porrero. — Por su mandado, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 794).

**Juzgado de primera instancia  
DE GIJÓN**

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal de este término en funciones del de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sánchez Álvarez, de las señas que se expresan á continuación, y que al parecer se ausentó á la isla de Cuba, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que si no lo hace será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura del aludido sugeto y que sea conducido con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón y Noviembre diez de mil ochocientos noventa y tres. — Jovino F. Peña. — Ante mi, Marcelino Carbayeda.

*Las señas personales son las siguientes:*

Edad diez y nueve años, hijo de Clemente y de Joaquina, natural y vecino de Gijón, soltero, cantero, sabe leer y escribir.

Estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, peso setenta kilos, largo de las manos diez y ocho centímetros, de los pies veintiocho idem, color de los ojos castaño, pelo lo mismo, rostro blanco y sin ninguna cicatriz.

Fecha ut supra. — M. Carbayeda.  
(R. al núm. 803).